



RESOLUCION DIRECTORAL N° 902 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 34363-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.J, de fecha 01 de marzo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asigna al bloque de riego Cerro Prieto - Toma Alta - Rojas con código PJET1201-B24, integrante de Comisión de Regantes San José, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 7,64 MMC, para un área bajo riego de 516,70 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.J, de fecha 01 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

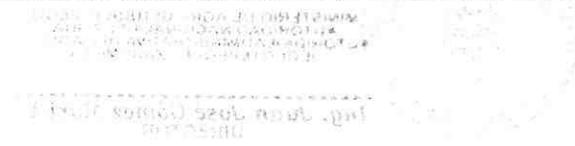
- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0970-2006-MA-ATDR-J, de fecha 15/11/2006, otorgada a favor de: Barba Vera Luis Rodolfo.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial a favor de: Sanchez Tejada Gladis Cristina, para el predio con código catastral 13883, con un área bajo riego de 6.000 ha., y un volumen de agua de 87077.07786 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 074-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunica al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificada;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 078-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.J;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 168-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR; indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.J, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el Valle Jequetepeque y la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 902 -2018-ANA-AAA JZ-V

Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ANA/ALAJ. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 168-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sanchez Tejada Gladis Cristina, para el predio con código catastral 13883, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD San Pedro – San José, L01 San José, L02 Cerro Prieto y L03 Yamunaqué; ubicado en el bloque de riego Cerro Prieto - Toma Alta - Rojas, con código PJET1201-B24, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicados en el distrito de San José provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: Sanchez Tejada Gladis Cristina, 19255015, El Hornilo, 13883, 666 354, 9 188 002, 6.00, 88 717

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 13883, 232, 3 135, 8 128, 19 973, 17 534, 16 373, 12 193, 9 057, 1 742, 0, 116, 232, 88 717

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 082-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sanchez Tejada Gladis Cristina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR